MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

RESOLUCIÓN NÚMERO 00380 **DEL** 17/09/2024

Por la cual se justifica un proceso de contratación directa, cuyo objeto es el "arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del Espri comando Sucre y la unidad prestadora de salud Sucre ubicado en el municipio de Sincelejo – Sucre"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

En ejercicio de su facultad legales y en especial de las conferidas por el Numeral 9 de Articulo 25 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y el Parágrafo 2° del Artículo 12 del Decreto 066 de 2008, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su Artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, se delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones.

Que el literal (i) del Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "el arrendamiento o adquisición de inmueble".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el Artículo 2.2.4.2.2 de la resolución 03049 de 2014 que cuando se proceda la modalidad de selección de contratación directa se expedirá un acto administrativo en el que se expresara la justificación de la misma (art. 73. D. 1510/13) el citado acto administrativo contendrá: a) la causal que invoca para contratar directamente, b) el objeto del contrato, c) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, d) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.

Que se hace necesario la contratación de las instalaciones donde funciona el Espri comando Sucre, la unidad prestadora de salud Sucre, con las especificaciones técnicas, para prestar los servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional por medio de un servicio efectivo, en las fases de promoción, atención y rehabilitación, fundamentado en principios humanísticos, con talento humano calificado infraestructura y tecnología adecuada, que favorezca al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del Decreto 1795 de 2000 y del Acuerdo 002 de 2001, del Consejo Superior en Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, tiene la necesidad de realizar la contratación de un bien inmueble que estará ubicado en el perímetro urbano del municipio de Sincelejo, dirección Calle 32 Nº 8-94 Avenida Argelia y que Según la Resolución 435 del 18 de octubre de 2023, "por la cual se actualiza el Directorio y Portafolio de Servicios de las Unidades Prestadoras de Salud, Hospital Central y Grupos Funcionales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN, el espri comando sucre y la upres sucre cuenta con su portafolio de servicios de salud y con una población de usuarios y entre beneficiarios y activos de aproximadamente de 11.700 en el departamento con población flotante.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 1, "CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE".

Que se cuentan con los conceptos necesarios y requeridos de acuerdo al instructivo N° 024 /DIPON-DIRAF-70 de fecha 14 de septiembre de 2020 LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL. Desde el primer contrato de arrendamiento adjudicado el día 24/12/2021, contrato # 39-7-20061-21.

Que por ser renovación de un nuevo contrato para el arrendamiento de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, se cuenta con el nuevo avaluó de acuerdo al comunicado oficial GS-2024-018856-2024 de fecha 23 de febrero de 2024 firmado por el intendente LUIS ALFREDO BRITO PAYARES perito evaluador, así mismo la constancia de necesidad de arrendar firmado por el jefe grupo bines y raíces Departamento de Policía Sucre.

Que el objeto del contrato a celebrar será "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE".

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **ciento noventa y dos millones trecientos treinta y cinco mil con cero pesos ($192.335.000,00) M/CTE** Moneda Legal Colombiana., Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1472 del 17-09-2024 expedido por jefe de presupuesto del Departamento de Policía Sucre, vigencia 2024.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar de forma física en la oficina de contratos de la Unidad prestadora de salud sucre ubicado en la calle 32 No. 8 – 94 avenida Argelia - Sincelejo.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la renovación de la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE"**, por la suma **Vigencia 2024: *ochenta y siete* Millones cuatrocientos veinte cinco Mil Pesos ($87.425.000,00) M/CTE y para la Vigencia 2025: *ciento cuatro* Millones novecientos diez Mil cero Pesos ($104.910.000,00) M/CTE; para un total de ciento noventa y dos millones trecientos treinta y cinco mil con cero pesos ($192.335.000,00) M/CTE** Moneda Legal Colombiana. y un Canon de arrendamiento mensual de **Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta Pesos ($34.970.000,00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

Coronel **NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante Departamento Policía Sucre

Elaborado por: PT. Pedro Luis Márquez Colon
Analista de Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: CPS. NORMA MILENA CORREA PEREZ
Asesor Jurídico Upres Sucre Sucre
Revisado por: IT. Julio José Domínguez Ramos
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre
Revisado por: U. Lázaro De Jesús Higuita Muñoz
Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: CT. Miguel Ángel Mendoza Tuñón
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado por: MY. Fredy Enrique Rubiano Castro
Jefe Administrativo Y Financiero Departamento de Policía Sucre

Calle 32 No. 8ª – 94 avenidad argelia
Desuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA